

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Agosto de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º El uniforme de gala de los Ayudantes de Campo se compondrá de levita de paño azul turquí, cuello y bocamangas del mismo color, faldones hasta un decímetro por encima de la rodilla; botones dorados con el escudo de las armas Reales, nueve delante en una sola fila, y cuatro detrás en los extremos de las carteras que marcan los bolsillos; adornos de cordon de oro en el cuello y pecho, formando lazos cuyo número variará según la categoría de los Generales á cuyas órdenes se hallen los Ayudantes; pantalon de paño de color grance con franja de galon ancho de oro del llamado de flor de lis; sombrero apuntado de fieltro negro guarnecido de galon estrecho de oro; carrilleras de cadenilla dorada; lloron de plumas, blanco para los Ayudantes de Capitan General, rojo para los de Teniente General, y verde oscuro para los de Mariscal de Campo; cordones de oro pendientes del hombro derecho, los cuales deberán tener sobre el cabete tres pasadores dorados, dos ó uno, según sean los Ayudantes de Capitan General, Teniente General ó Mariscal de Campo; espolines dorados; sable de empuñadura dorada y vaina de hierro; cinturón y tirantes de galon de oro, chaqueta dorada con el escudo de las armas Reales; pudiendo usar en los actos á pié espada de ceñir con tahalí de cordon de oro.

2.º El uniforme de diario se dife-

renciará del de gala en que los adornos de cordon de oro se llevarán solo en el cuello de la levita; usándose el pantalon grance sin franja de oro, el sombrero sin lloron; de charol negro liso el cinturón y tirantes del sable de montar; y de paño azul turquí el tahalí de la espada de ceñir. Para el servicio de campaña y marchas se llevará *kepis-ros* con las divisas de los empleos en la parte inferior, y encima del pantalon polaina alta de cuero negro.

3.º Los Ayudantes de órdenes de los Brigadieres vestirán el mismo uniforme que los de los Mariscales de Campo, con la diferencia de ser de plata todo lo que los otros llevan de oro, y de no usar llorón en el sombrero.

4.º Los adornos de la levita se arreglarán á los adjuntos diseños, siendo el sable, espada y montura iguales á los que se usan actualmente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Señor.....

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso, con fecha 28 del actual, al Director general de Sanidad militar, lo que sigue:

«Hedado cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la comunicacion de V. E. de 6 del actual, en que, de acuerdo con la Junta superior facultativa del cuerpo, y previos los estudios y observaciones convenientes, propone para su adopcion en el ejército la camilla ligera de campaña, cuyo modelo acompaña, así como el de la inventada por el Inspector D. Leon Anel, para que prácticamente pueda compararse uno con otro, mediante la divergencia de parecer del interesado que no se conformó con el de la Junta por no considerar la citada camilla preferible á la suya; y S. M., teniendo presente que si bien ambos modelos llevan ventaja á los conocidos hasta ahora, reúne el propuesto por aquella corporacion cuantas condiciones se requieren de ligereza, sencillez, co-

modidad, economía y fácil trasporte, se ha servido aprobarlo, y en su virtud disponer que con sujecion á él se construyan en adelante las camillas para el ejército.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 6.º

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 6 del corriente lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra, desde San Ildefonso con fecha 3 del actual, dice al Presidente de la Junta encargada de la distribucion de donativos, lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por esa Junta en comunicacion de 27 del anterior, S. M. se ha servido disponer que antes de adjudicar el donativo de 4.000 rs. ofrecido por D. Juan Escorial y Gil al sargento, cabo ó soldado, que siendo natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, haya sido el primer herido en la campaña de Africa, se participe á las Direcciones generales de las armas é institutos y se haga público por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la espresada provincia de Segovia, para que en el término de un mes presenten á esa Junta sus reclamaciones justificadas los que se crean asistidos de derecho á la percepcion del espresado donativo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer tenga lugar la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia y en la *Gaceta de Madrid* el contenido de la inserta comunicacion.»

Lo que del propio acuerdo, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1860.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

«En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército el Teniente del regimiento infantería de Luchana, D. Eustaquio del Valle Salas, y el Subteniente de Zamora, D. Pablo Tapias Escudero, y rehabilitado en su empleo el Capitan del de San Fernando, D. Antonio Gonzalez Padilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que, poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos con un carácter que han perdido con arreglo á la ordenanza militar y disposiciones vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que expresa el anterior inserto. Valladolid 18 de Agosto de 1860.—P. E.; Antonio de Castilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 22 de Junio último, me dice lo que sigue.

«Habiendo recurrido á este Ministerio D. Agustín Aguirre y D. Santiago Salgado, Oficiales de la Direccion general de Contribuciones y autores del Manual de Recaudadores, que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes en la materia y con autorizacion del Ministerio de Hacienda, en solicitud de que sea de abono en cuentas municipales la adquisicion de la enunciada obra, cuyo coste es de doce reales por ejemplar, la Reina (Q. D. G.) teniendo en cuenta la utilidad del Manual de que se trata, por su exactitud,

método y claridad, á la que contribuyen los modelos que le acompañan, cuyas circunstancias fueron motivo para que en Real órden de 16 de Mayo próximo pasado, expedida por el referido Ministerio, se recomendase su adquisición á los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones á quienes se dedica, ha tenido á bien acceder á la petición de los mencionados D. Agustín Aguirre y D. Santiago Salgado, por lo que respecta á este Ministerio y declarar en su consecuencia que sea de abono en las cuentas municipales por una sola vez, y en el concepto de gasto puramente voluntario, el importe de un ejemplar del citado Manual.»

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia. Valladolid 18 de Agosto de 1860.—P. E., Antonio de Castilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán manifestar á este Gobierno, en el término mas breve que les sea posible, si dentro de sus respectivas localidades existen bienes pertenecientes á una herencia dejada por ascendientes ó por restitucion á la familia de Valdivieso, residente en la República del Ecuador. Valladolid 18 de Agosto de 1860.—P. E., Antonio de Castilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CARTILLA

PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LAS VENTAJAS QUE OFRECE LA LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1859, Á LOS QUE ENTREN Á SERVIR Y CONTINUAR EN EL EJÉRCITO CON DERECHO Á LOS PREMIOS Y PLUSES, PUBLICADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE REDENCIONES.

(Continuacion.)

4.º CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y 6 meses, que contrae nuevo compromiso por 8 años, que no recibió ni premio ni plus en su primer empeño, y quiere hacer lo mismo en el segundo.

		Rs. Cént.	
1.º año.	1.º semestre.	Capital al terminar su primer empeño.	9786 12
»	»	Primer plazo de su premio.	1000
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	269 30
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	11236 42
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	285 15
2.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del segundo año.	11705 57
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	292 10
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	12178 67
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	308 90
3.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del tercer año.	12671 57
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	316 5
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	13168 62
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	333 85
4.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del cuarto año.	13686 47
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	341 21
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	14208 68
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	359 90
5.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del quinto año.	14752 58
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	367 65
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	15301 23
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del segundo.	387 60
6.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del sexto año.	15872 83
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	395 42

»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	16419 25
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	416 54
7.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del sétimo año.	17049 79
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	424 61
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	17655 40
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	446 94
8.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del octavo año.	18286 34
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	455 27
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	18922 61
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184
»	»	Intereses del mismo.	478 88
»	»	Segundo premio.	7000
»	»	Capital al terminar su segundo compromiso.	26585 49

Recibe el soldado al tomar la licencia 26,585 reales 49 céntimos y tendrá, si se alistó á los 20 años, 35 y medio de edad, segun se ha dicho.

5.º CASO.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio, adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre los premios, pero no los pluses, y ahora quiere tambien recibir el plus, pero no el premio.

		Rs. Cént.	
1.º año.		Capital al cumplir su segundo empeño.	20231 26
»		Primer plazo de su premio.	1000
»		Intereses del primer semestre.	526 41
»		Intereses del segundo semestre.	548 41
2.º año.		Capital al principio del segundo año.	22306 08
»		Intereses del primer semestre.	553 06
»		Intereses del segundo semestre.	576 17
3.º año.		Capital al principio del tercer año.	23435 31
»		Intereses del primer semestre.	581 06
»		Intereses del segundo semestre.	605 34
4.º año.		Capital al principio del cuarto año.	24621 71
»		Intereses del primer semestre.	610 48
»		Intereses del segundo semestre.	635 98
5.º año.		Capital al principio del quinto año.	25868 17
»		Intereses del primer semestre.	641 38
»		Intereses del segundo semestre.	668 18
6.º año.		Capital al principio del sexto año.	27177 73
»		Intereses del primer semestre.	673 85
»		Intereses del segundo semestre.	702 01
7.º año.		Capital al principio del sétimo año.	28553 59
»		Intereses del primer semestre.	707 97
»		Intereses del segundo semestre.	737 55
8.º año.		Capital al principio del octavo año.	29999 11
»		Intereses del primer semestre.	743 81
»		Intereses del segundo semestre.	774 89
»		Segundo plazo de su premio.	7000
		Capital al terminar su tercer compromiso.	38517 81

Este soldado ha servido 23 años; en los 7 años y medio primeros ha cobrado medio real de plus; en los 15 y medio últimos un real, y al retirarse del servicio se le entregan 38,517 reales 81 céntimos. Alistado á los 20 años, cobra esta cantidad á la edad de 43.

6.º CASO.

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio adquiere un tercer compromiso por otros 8, y que dejó siempre el premio y el plus.

		Rs. Cént.	
1.º año.	1.º semestre.	Capital al cumplir su segundo empeño	25922 61
»	»	Primer plazo de su premio.	1000
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181
»	»	Intereses del mismo.	669 40

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se retira con 43,957 reales 95 centimos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
DE NIÑOS.		
La de la Parrilla.	2.500 rs. anuales, casa y 480 por retribuciones.	Propios.
DE NIÑAS.		
La de nueva creacion de Fombellida	1.100 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Boecillo.	1.100 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La incompleta de Casasola de Arion.	600 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
<i>Provincia de Palencia.</i>		
DE NIÑOS.		
La de Paredes de Nava.	4.400 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de Saldaña.	3.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Prádanos de Ojeda.	3.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Valdespina.	2.500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Cardeñosa.	1.000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Revilla de Campos.	1.250 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
DE NIÑAS.		
La de Torquemada.	2.200 rs. anuales, casa y 900 por retribuciones.	Id.
La de id. de Bertadillos.	1.667 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Meneses de Campos.	1.667 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Villaviudas.	1.667 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
<i>Provincia de Burgos.</i>		
DE NIÑOS.		
La de Villaverde Mongina.	2.000 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de id. de Buniel.	1.800 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Arandilla.	1.650 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Villasidro.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Oyuela de la Sierra.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Terradillos de Sedano.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Anastro.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Villamedianilla.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Villaescusa de Roa.	1.300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Bárcina de los Montes.	1.150 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La de id. de Quintanilla de Bon.	950 rs. anuales, casa y retribuciones.	Id.

»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	27773	01
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	701	96
2.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del segundo año.	28658	97
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	712	45
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	29552	42
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	746	81
3.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del tercer año.	30483	23
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	757	68
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	31421	91
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	793	93
4.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del cuarto año.	32399	84
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	805	20
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	33386	04
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	843	44
5.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del quinto año.	34413	48
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	855	13
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	35449	61
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	895	45
6.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del sexto año.	36529	06
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	907	58
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	37617	64
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	950	10
7.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del sétimo año.	38751	74
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	962	70
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	39895	44
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	1007	51
8.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del octavo año.	41086	95
»	»	Pluses del 1.º semestre.	181	
»	»	Intereses del mismo.	1020	60
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	42288	35
»	»	Pluses del 2.º semestre.	184	
»	»	Intereses del mismo.	1067	83
»	»	Segundo premio.	7000	
Capital al final de los 23 años.			50540	38

Este individuo, que quiso en todos tiempos concretarse á vivir con la cantidad que dá la nacion al soldado, recibe, al tomar la licencia, la suma de 50,540 reales 38 céntimos, y puede tener segun hemos visto, 43 años, si se alistó á los 20.

7.º CASO.

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el plus.

	Rs.	Cént.		
1.º año.	Capital al cumplir su tercer empeño.	38517	81	
»	Primer plazo de su premio.	400		
»	Intereses del primer semestre.	964	94	
»	Intereses del segundo semestre.	1005	26	
2.º año.	Capital al principio del segundo año.	40888	01	
»	Intereses del primer semestre.	1013	79	
»	Intereses del segundo semestre.	1056	13	
»	Segundo y último plazo de su premio.	1000		
TOTAL.			43957	95

La de id. de Ezguerra. 500 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Municipales.

DE NIÑAS.

La de Retuerta. 1.667 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Ontoria del Pinar. . . . 1.667 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Fuente Espina. . . . 1.667 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de nueva creacion de Presencio. . . . 1.667 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. id. de Meceseyes. . . . 1.667 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

Provincia de Santander.

DE NIÑOS.

La del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso. . . . 2.500 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . 900 rs. de una obra pia y lo demás de fondos comunes.

La incompleta del pueblo de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto. 1.500 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Comunes.

Provincia de Vizcaya.

DE NIÑOS.

La de Amorebieta. 4.000 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Municipales.

La de id. de Luno. 3.300 rs. anuales, casa y 1.022 por retribuciones. Id.

La de id. de Yurreta. 3.300 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Larrobezua. 3.300 rs. anuales, 365 por casa y 500 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Ceánurri. 3.300 rs. anuales, 350 por casa y 500 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Cerrarruza. 3.300 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Varacaldo. 3.300 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Lemona. 2.500 rs. anuales, 500 por casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Basauri. 2.500 rs. anuales, casa y 500 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Echano. 2.500 rs. anuales, casa y 500 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Lezama. 2.500 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

DE NIÑAS.

La de Gordejuela. 2.200 rs. anuales, casa y 100 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Portugalete. 2.200 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Amorebieta. 2.200 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

La de id. de Villaró. 1.700 rs. anuales, casa y 500 por retribuciones. . . . Id.

La de id. de Orozco. 2.934 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

Provincia de Guipúzcoa.

DE NIÑOS.

La elemental completa de la villa de Rentería. 4400 rs. anuales y 1000 por retribuciones. . . . Municipales.

La id. elemental del valle de Oyarzun. 5000 rs. anuales, 1000 por casa y 1000 por retribuciones. . . . Id.

La de id. del pueblo de Aya. 3300 rs. anuales, casa y retribuciones. . . . Id.

DE NIÑAS.

La incompleta de nueva creacion del pueblo de Alza. 1100 rs. anuales y casa. . . . Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito Universitario á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela

exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior. Valladolid 10 de Agosto de 1860.—El Vice-Rector, Blas Pardo.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Se halla vacante la plaza de Regente de la Escuela práctica Normal de la provincia de Segovia, dotada con el sueldo anual de 6,666 reales, las retribuciones de los niños calculadas en 1,600 reales al año y habitacion gratuita en el edificio de la Escuela Normal, debiendo proveerse por oposicion, ante el Tribunal competente, en la citada ciudad de Segovia.

Los aspirantea han de presentar en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la misma provincia, antes del dia 8 de aquel mes, los documentos prescriptos en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; y despues de someterse á los ejercicios que designa el programa vigente de oposiciones, practicarán los siguientes:

Leerán los manuscritos de los siglos diez y siete y diez y ocho que se les presenten, harán por espacio de media hora una esplicacion á los niños de una seccion sobre el punto que se acuerde por el Tribunal, en las asignaturas de Gramática, Aritmética ó Doctrina cristiana y contestarán á las preguntas que se les dirijan sobre sistemas de enseñanza con aplicacion á la Escuela práctica de que se trata. Madrid 8 de Agosto de 1860.—El Vice-Rector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Con la competente autorizacion se sacan á pública licitacion las obras de reparacion que son indispensables en la panera del Pósito Nacional de esta villa, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, la mañana de 26 del actual y hora de once á doce de ella, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal. Simancas 15 de Agosto de 1860.—Pedro Herrero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas para enagenar las leñas de una seccion del monte, cortas de Blas, perteneciente á los propios del pueblo de Villalba del Alcor, con destino á carboneo, se anuncia nueva licitacion que tendrá lugar el dia 28 del actual, entre once y doce de su mañana en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 30,000 reales.

El expediente y condiciones que han de servir de base en la operacion esta-

rán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Valladolid 18 de Agosto de 1860.—Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas para la enagenacion de 123 olivos negros, pertenecientes al comun de vecinos del pueblo de Pesquera de Duero, se anuncia segunda licitacion que tendrá lugar el dia 2 de de Setiembre próximo, entre once y doce de su mañana, en la casa Consistorial del mismo, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y el tipo de 2,668 reales.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de girar el remate, estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Valladolid 18 de Agosto de 1860.—Manuel del Pozo.

Sociedad minera Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente primer aviso á los tenedores de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en la casa de D. Melchor Ortiz, Tesorero de la Sociedad, á pagar los dividendos que se hallan adeudando, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 19 de Agosto de 1860.—P. A. D. L. J. D., Santiago Pascual de Agreda.

Números de las acciones que se citan.

Números 9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 67, 68, 69, 91, 92 y 93.

Pastos para ganado vacuno y lanar.

Se arriendan los excelentes y abundantes pastos del prado titulado el Berral, de la dehesa de San Martin del Monte, término de Serrada. Su dueño en la calle Nueva del Teatro, núm. 8, de esta Ciudad, quien enterará del precio y condiciones.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,

Calle de la Obra, núm. 7.